

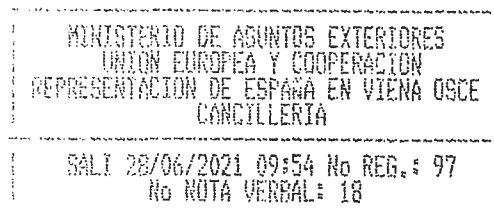
The OSCE Secretariat bears no responsibility for the content of this document and circulates it without altering its content. The distribution by OSCE Conference Services of this document is without prejudice to OSCE decisions, as set out in documents agreed by OSCE participating States.

FSC.EMI/406/21
20 September 2021

SPANISH only



*Representación Permanente de España
ante la Organización para la Seguridad
y Cooperación en Europa - Viena*



NOTA VERBAL

La Representación Permanente de España ante la OSCE saluda atentamente a todas la Representaciones Permanentes ante la OSCE y al Centro de Prevención de Conflictos y tiene el honor de remitir el cuestionario de la OSCE cumplimentado sobre minas antipersonal y sobre restos explosivos de guerra, de conformidad con la Decisión del Foro de Cooperación para la Seguridad (FCS) N° 7/04, de 24 de noviembre de 2004, así como anexos sobre las declaraciones nacionales a los protocolos II y V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

La Representación Permanente de España aprovecha la oportunidad para reiterar a las Representaciones Permanentes ante la OSCE y al Centro de prevención de Conflictos, las seguridades de su más alta consideración.

Viena, 25 de junio de 2021

A las Representaciones Permanentes ante la OSCE y al Centro de Prevención de Conflictos. Viena



ESPAÑA

DECISIÓN Nº 7/04
FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD (FCS)
*CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE MINAS ANTIPERSONAL Y
SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA*

JUNIO 2021

CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE MINAS ANTIPERSONAL

Parte I

1. ¿Es su país un Estado Parte en el Protocolo II enmendado, de 1996, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos que figura en anexo de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales?

RESPUESTA:

Sí, España es Estado Parte del Protocolo II enmendado y depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 27 de enero de 1998.

Además, España ha accedido al Protocolo V sobre Restos de Explosivos de Guerra el 9 de febrero de 2007, que entró en vigor el 9 de agosto de 2007. Con ello, es actualmente uno de los pocos países que son Altas Partes Contratantes en la Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales, en sus cinco Protocolos, en las enmiendas a la Convención y al Protocolo II Enmendado. Es decir, España ha asumido la totalidad de los compromisos en este marco.

Asimismo, es Estado parte en la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal)*, y promulgó la Ley 33/98 de “Prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar”, que contiene sendos artículos con provisiones de asistencia y cooperación internacional a terceros Estados en la acción contra las minas antipersonal, y hace extensiva esa política de cooperación a los restos explosivos de guerra, incluidos los derivados de la utilización de municiones de racimo.

También, España firmó en Oslo (Noruega) el 3 de diciembre de 2008 la *Convención sobre Municiones en Racimo* y el 17 de junio de 2009 depositó, ante el Secretario General de NN.UU., el instrumento de ratificación. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

En julio de 2015 entró en vigor la Ley 27 / 2015 que modifica la Ley 33/98 para incluir a las municiones de racimo y armas de efecto similar.

Caso de ser así:

2. Sírvase adjuntar el informe anual más reciente presentado por su país con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del Protocolo enmendado o facilitar la dirección electrónica donde pueda obtenerse dicho informe.

RESPUESTA: Se adjunta copia del último informe remitido.

Caso de no ser así:

3. ¿Se está considerando en su país la posibilidad de ratificar el Protocolo II enmendado, o de adherirse al mismo?

RESPUESTA: No aplicable (ver puntos 1 y 2 anteriores).

4. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir el empleo indiscriminado de minas, armas trampa y otros artefactos?

RESPUESTA:

La Ley 27/2015 se caracteriza por una aproximación innovadora en el ámbito de la Convención, mediante la modificación de la antigua Ley 33/1998 de prohibición de minas antipersonal, que ha extendido el ámbito de las prohibiciones a las Municiones en Racimo y a otras Armas de Efecto Similar contenidas en la Convención de Ciertas Armas Convencionales, dando el mismo tratamiento jurídico a todas las armas que causan «sufrimientos inaceptables» a las personas civiles, promoviendo las sinergias entre instrumentos y optimizando los esfuerzos de cooperación y universalización.

5. ¿Desearía su país recibir asistencia para la puesta en práctica de dicho Protocolo? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA: No aplicable.

6. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la aplicación de dicho Protocolo? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

España está en condiciones de ofrecer asistencia para actividades relativas a las minas en calidad de país donante, y, de hecho, ya ha venido ofreciendo:

- apoyo económico a proyectos de asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas antipersonal, y su integración social y económica, así como para la sensibilización sobre el peligro de las mismas, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);
- apoyo de carácter técnico y de formación en desminado humanitario, mediante cursos organizados por el Ministerio de Defensa, bien en el Centro Internacional de Desminado (CID), o bien, como en algunas ocasiones, en los países beneficiados, siempre en tareas formativas;
- acciones de desminado realizadas directamente sobre el terreno, por las Fuerzas Armadas Españolas desplegadas en el exterior en misiones de operaciones de paz y exclusivamente en apoyo a estas operaciones;
- apoyo financiero para labores de desminado, mayormente mediante contribuciones financieras a fondos fiduciarios creados al efecto por diversos organismos internacionales y regionales (Organización de Naciones Unidas –ONU-, Organización de Estados Americanos –OEA-, Organización del Tratado del Atlántico Norte OTAN)

En los informes artículo 7 de la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal)*, y artículos 13 del Protocolo II enmendado y 10 párrafo

2b) del Protocolo V de la *Convención de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Convención sobre Ciertas Armas Convencionales o CCAC)* remitidos anualmente a las Naciones Unidas puede encontrarse la información ampliada de las actividades de este tipo llevadas a cabo por España.

Asimismo, la Unión Europea a través de la aprobación e implementación de las Decisiones (CFSP) 2017/1428 y (CFSP) 2021/257 ha contribuido a los objetivos del Plan de Acción de Maputo y Plan de Acción de Oslo, apoyando a diversos Estados en actividades de desminado, capacitación, presentación de informes a las distintas convenciones sobre minas y asistencia a víctimas.

Parte II

7. ¿Ha ratificado su país la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal)* o se ha adherido su país a dicha Convención?

RESPUESTA:

España firmó la *Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal* el 3 de diciembre de 1997, que fue ratificado el 7 de enero de 1999, procediendo el 19 de enero de 1999 al depósito del instrumento de ratificación ante el Secretario General de Naciones Unidas.

8. a) De ser éste el caso, sírvase adjuntar el informe más reciente que su país haya presentado de conformidad con el artículo 7 de dicha Convención o sírvase facilitar la dirección electrónica que proceda utilizar para obtenerlo.

RESPUESTA:

Se adjunta copia del último informe artículo 7 de la *Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal*.

b) De no ser éste el caso, sírvase indicar si su país está considerando ratificar dicha Convención o adherirse eventualmente a la misma.

RESPUESTA: No aplicable (ver 8. a).

c) ¿Dispone su país de alguna norma legal por la que se atienda a los objetivos humanitarios de la Convención, o ha adoptado su país alguna medida que concierna expresamente al empleo, la producción, el almacenamiento, la transferencia o la destrucción de minas terrestres antipersonal? En el supuesto de haberse impuesto alguna moratoria, ¿cuál es su alcance y su duración y cuál es su fecha de entrada en vigor?

RESPUESTA:

España dispone de la citada Ley 33/1998, de 5 de octubre, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, que contempla, por una parte, la prohibición total de minas

antipersonal (que incluye la prohibición del empleo, almacenamiento producción y transferencia de minas antipersonal, además de la destrucción del arsenal), y por otra, contempla y regula la cooperación internacional y el apoyo a los programas de desminado.

Independientemente de esta Ley 33/1998, en 1994 se aprobó una moratoria a las exportaciones, moratoria, que se hizo permanente en 1996.

9. ¿Ha introducido su país alguna medida expresamente destinada a prestar asistencia a las víctimas?

RESPUESTA:

Esa medida está contemplada, como ya se dijo anteriormente, en la Ley 33/1998.

España viene siendo un destacado donante en la lucha contra las minas y sus efectos. Ha contribuido en labores de desminado a través de los fondos fiduciarios de la ONU y de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la OTAN. Así como otros apoyos a instituciones relacionadas como el *International Trust Fund for Deminig and Mine Victim Assistance* –ITF o la Unidad de Apoyo a la aplicación de la Convención de Municiones en Racimo.

Así mismo, de forma bilateral la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) ha financiado programas dirigidos a la atención a las víctimas de la acción de las mismas.

En 2002 España creó el Centro Internacional de Desminado (CID) para atender las necesidades de formación de personal de países con programas de limpieza de campos minados. Adicionalmente, España aporta grupos de desactivación de explosivos y realiza labores de desminado en las operaciones de paz en las que participan sus Fuerzas Armadas.

Para información más detallada, puede consultarse el informe anexo.

10. ¿Desea su país recibir asistencia para operaciones de desminado, destrucción de existencias, divulgación informativa o asistencia a las víctimas? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA: No aplicable.

11. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la eliminación de estas armas? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

España puede ofrecer, y de hecho viene ofreciendo, básicamente tres tipos de apoyos a los países necesitados: de carácter financiero (a través de la AECID y de contribuciones a fondos fiduciarios de organismos internacionales), de carácter técnico y de formación (en el CID y en el Centro de Excelencia de la OTAN contra Artefactos Explosivos Improvisados COE-IED) y desminado sobre el terreno (por las Fuerzas Armadas españolas desplegadas en operaciones de paz).

Asimismo, España ha apoyado en la Unión Europea la aprobación e implementación de las Decisiones (CFSP) 2017/1428 y (CFSP) 2021/257 que han contribuido a los objetivos del Plan de Acción de Maputo y Plan de Acción de Oslo, apoyando a diversos Estados en actividades de desminado, capacitación, presentación de informes a las distintas convenciones sobre minas y asistencia a víctimas.

CUESTIONARIO DE LA OSCE SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA (REG)

1. ¿Ha notificado su país, al depositario, su consentimiento de quedar vinculado por el Protocolo V de 2003 sobre restos de explosivos de guerra, al entrar en vigor dicho Protocolo? ¿Se está considerando en su país la posibilidad de hacerlo?

RESPUESTA:

España depositó el correspondiente instrumento de adhesión al Protocolo V sobre Restos Explosivos de Guerra (REG) ante el Secretario General de Naciones Unidas el 9 de febrero de 2007.

De acuerdo con el artículo 5 apartado 4 de la *Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC)*, el Protocolo V entró en vigor para España el 9 de agosto de 2007.

2. De ser así ¿cuál es el estado actual del procedimiento abierto a dicho respecto?

RESPUESTA: No aplicable (ver punto 1).

3. ¿Desearía su país recibir asistencia para eliminar o minimizar de algún modo los riesgos o efectos de todo resto de explosivos bélicos? Caso de ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA: No aplicable.

4. ¿Posee su país alguna capacidad que le permita prestar asistencia a otros países en orden a la limitación o minimización de los riesgos y efectos eventuales de todo resto de explosivos de guerra? De ser así, sírvase pormenorizar.

RESPUESTA:

Al igual que con las minas antipersonal, España puede ofrecer básicamente tres tipos de apoyos a los países necesitados: de carácter financiero (a través de la AECID y de contribuciones a fondos fiduciarios de organismos internacionales y/o regionales, así como a las Unidades de Apoyo para la Aplicación de las Convenciones), de carácter técnico y de formación (tanto en el Centro Internacional de Desminado (CID) como en alguno de los países que se benefician de este apoyo) y sobre el terreno (por las Fuerzas Armadas españolas desplegadas en operaciones de paz).

Asimismo, España apoya en el seno de la Unión Europea la aprobación e implementación de las Decisiones del Consejo que contribuyen a los objetivos de los planes de acción impulsados en las distintas Convenciones para promover actividades de desminado, capacitación, y asistencia a víctimas, etc.

ANEXOS

1. Informe anual 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del Protocolo II enmendado, de 1996, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos.
2. Informe 2020 en virtud del artículo 7 de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal.



ESPAÑA

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONA Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

***INFORME RELATIVO AL ARTÍCULO 7
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020***

ABRIL 2021

Modelos de presentación de información en relación con el artículo 7

NOMBRE DEL ESTADO [PARTE]: **ESPAÑA**

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 de marzo de 2021

PUNTOS DE CONTACTO: **MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN (MAEUC)**

Dirección General de Política Exterior y de Seguridad
Subdirección General de No Proliferación y Desarme
Calle Serrano Galvache, 26 / 28071 MADRID
Teléfono.: +34.91.379.1759 / Telefax: +34.91.394.8678
Correo electrónico: mangel.fuentes@maec.es; sgnpyd@maec.es

MINISTERIO DE DEFENSA (MINISDEF)

Dirección General de Política de Defensa (DIGENPOL)
Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil
Castellana, 109 / 28071 MADRID
Teléfono: +34.91.395.5276 / Telefax: +34.91.395.5108
Correo electrónico: sdgcde@oc.mde.es

Modelo B Minas antipersonal en existencias

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias."

Estado [Parte]: **ESPAÑA** presenta información sobre el período comprendido entre **1 / ENE / 20** y **31 / DIC / 20**

España finalizó el proceso de destrucción del parque de minas antipersonal el 3 de octubre de 2000.

Al amparo del artículo 3 de la Convención, España se reservó la cantidad de 4.000 minas antipersonal para experimentación en técnicas de desminado. Estas técnicas de desminado, además de ir dirigidas a personal nacional, se ponen a disposición de expertos de otros países, a través de los cursos de desminado humanitario que cada año se imparten en el Centro Internacional de Desminado.

A fecha 31 de diciembre de 2020, se cuenta con 1.121 unidades. En el periodo del presente informe se han destruido 236 minas a los efectos autorizados por la Convención. (Prácticas de desactivación).

Modelo D Minas antipersonal retenidas o transferidas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el artículo 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal."

Estado [Parte]: **ESPAÑA** presenta información sobre el período comprendido entre **1 / ENE / 20** y **31 / DIC / 20**

1. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria
MINISTERIO DE DEFENSA	P-5	1.121	Lotes 49/89, 52/89, y 65/91	
	P-4-B	0		

TOTAL	1.121
--------------	--------------

2. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
NINGUNA				

Modelo D (continuación)

3. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (si fuera posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
NINGUNA				

Modelo J Otras cuestiones pertinentes

Observación. Los Estados Partes pueden utilizar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al cumplimiento y la aplicación que no se especifican en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes. Se insta a los Estados Partes a que utilicen este formulario para informar sobre actividades emprendidas con respecto al artículo 6, y en especial para informar sobre la asistencia proporcionada para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

Estado [Parte]: **ESPAÑA** presenta información sobre el período comprendido entre **1 / ENE / 20** y **31 / DIC / 20**

I. FINANCIACIÓN DE ÓRGANOS, ONGS Y ENTIDADES DE APOYO A LAS CONVENCIONES SOBRE MINAS ANTIPERSONAL Y MUNICIONES EN RACIMO

España durante el año 2020 ha contribuido con 24.000 € a la ISU de la Convención de Minas Antipersona.

II. CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS A FONDOS FIDUCIARIOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES

España durante el año 2020 ha contribuido con 25.000 € al Fondo Fiduciario de NNUU de Acción contra las Minas para actividades en el Sahara Occidental.

III. FINANCIACIÓN BILATERAL/MULTILATERAL

IV. SENSIBILIZACIÓN

V. CURSOS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE DESMINADO (CID)

En marzo de 2002 se creó formalmente el Centro Internacional de Desminado (CID) aunque las actividades de cooperación internacional en este campo datan de 1999. Ubicado en las proximidades de Madrid, el CID nació con vocación de constituirse en referente internacional en materia de desminado humanitario.

El Centro ofrece diversas capacidades docentes y de investigación, dentro de los estándares de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como asesoramientos técnicos en cuanto a desminado y desactivación de explosivos (EOD). En el CID se imparten cursos de formación continua y de especialización

de desminadores de otros países, y clases teórico – prácticas para los distintos organismos nacionales que aportan personal a Operaciones de Paz, antes de desplazarse a zonas presuntamente minadas o contaminadas con restos explosivos de guerra.

Cursos de formación de desminado humanitario en el Centro Internacional de Desminado (CID) para terceros países:

Los cursos que se imparten en el “Centro Internacional de Desminado” (CID) pueden ser “básicos” (EOD I), de “instructores” (EOD II) o de desminado y desactivación de municiones convencionales (EOD III).

El primero de ellos, de una duración de 4 semanas, va dirigido a personal con poca experiencia en esta materia, y tiene por objeto capacitarlos para localizar, descubrir y destruir sobre el terreno minas y restos explosivos de guerra.

El segundo de ellos, de una duración de 6 semanas, va dirigido a personal más cualificado, y tiene por objeto formarlos en tareas de reconocimiento, identificación y registro de posibles zonas minadas o con restos explosivos de guerra, así como en la dirección de equipos de limpieza y en las funciones docentes.

El tercero de ellos, de una duración de 8 semanas, va dirigido a personal con experiencia en desminado o explosivos y tiene por objeto capacitar a los alumnos en la labores de prevención y tratamiento de las incidencias con explosivos y municiones disminuyendo al mínimo posible los daños que estos puedan producir, trabajando con riesgos controlados y eliminando la amenaza que en sí mismo suponen así como en labores de búsqueda, detección, localización, señalización, identificación inicial e información sobre municiones no explosionadas y para poder llevar a cabo las primeras de protección. Todos ellos constan de una fase teórica y otra práctica sobre el terreno.

Desde su creación, el CID ha realizado 56 cursos de desminado humanitario (EOD I, EOD II y EOD III), beneficiándose de ellos, hasta la fecha, más de 1000 operadores e instructores en desminado, procedentes de 19 países (Afganistán, Angola, Bosnia i Herzegovina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Líbano, Guatemala, Honduras, Irak, Jordania, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Perú, Rusia y Senegal y Túnez) y de la “Organización de Estados Americanos” (OEA).

Alguno de estos cursos, ha exigido el desplazamiento de nuestros instructores a los países de origen para impartirlos, como sucedió con los casos de Chile, Colombia, Ecuador y Perú. Desde los inicios de esta iniciativa docente, nuestro país ha gastado en estos cursos de desminado humanitario más de tres millones y medio de euros.

En el periodo abarcado por este informe, el Centro Internacional de Desminado (CID) ha impartido el siguiente curso para expertos extranjeros:

- X Curso EOD 3 para la Organización de Estados Americanos (OEA).

VI. ACCIONES DE DESMINADO EJECUTADAS POR FUERZAS ARMADAS DESPLEGADAS EN EL EXTERIOR EN OPERACIONES DE PAZ.

Durante 2020 los contingentes militares españoles han participado en las siguientes actividades:

1. Operación LIBRE HIDALGO (UNIFIL, Líbano):

El contingente nacional en la Op. L/H cuenta con un equipo EOD y un equipo cinológico desplegados en la Base Miguel de Cervantes (UNP 7-2) en Marjayoun, Líbano. Durante el 2020 no se ha realizado ninguna labor de desminado, centrándose en proporcionar capacidad EOD tanto al SPANBATT, como a la TF-A (ambos pertenecientes al SECEAST). Asimismo proporcionan apoyo EOD en el AOR del SECEAST en colaboración con los equipos EOD de las Fuerzas Armadas Libanesas (LAF).

2. Operación EUTM MALI:

El contingente nacional EUTM Mali cuenta con dos equipos EOD desplegados en KOULIKORO (Mali). Durante el año 2020, su labor se ha centrado en la instrucción C-IED de las Fuerzas Armadas de Malí, así como el apoyo en la realización de actividades descentralizadas (CMATT), el reconocimiento de zonas sensibles y el registro de vehículos que acceden en el Koulikoro Training Camp (KTC).

3. Operación APOYO IRAK (A/I):

El contingente nacional en A/I localizado en Besmayah era el único con Equipo EOD de todas las fuerzas desplegadas. Las actuaciones se centraron en la neutralización de municiones y artefactos encontrados hasta Julio 2020, fecha en la que se cerró la Base gran Capitán en Besmayah.

VII. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En estos momentos en el Centro Internacional de Desminado se están utilizando las cuatro (4) zonas heredadas del proyecto Ángel, para las prácticas de los Cursos Internacionales. Debido a la extensión del área y al tipo de terreno, estas zonas pueden considerarse únicas en todo el mundo.

España ha colaborado en el lanzamiento de la herramienta de UNIDIR para Evaluación de Capacidades Nacionales contra los Artefactos Explosivos Improvisados, que es una herramienta de autoevaluación voluntaria para ayudar a los Estados a identificar fortalezas y áreas de mejora en materia de lucha contra estos artefactos.

ANEXO

MINAS ANTIPERSONAL



Mina antipersonal modelo P-5



Mina antipersonal modelo P-4 B

PROTOCOLO II ENMENDADO

PROTOCOLO II SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS ARTEFACTOS SEGÚN FUE ENMENDADO EL 3 DE MAYO DE 1996, ANEXO A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

(Protocolo II enmendado el 3 de mayo de 1996)

FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

para el párrafo 4 del artículo 13 y párrafo 2 del artículo 11

NOMBRE DE LA ALTA PARTE

CONTRATANTE: ESPAÑA

FECHA DE PRESENTACIÓN: 31/03/2021

PUNTO(S) NACIONAL(ES) DE CONTACTO: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Dirección General de Política Exterior y de Seguridad
Subdirección General de No Proliferación y Desarme
Tel.: + 34.91.379.1759
Fax: + 34.91.394.8678
Correo electrónico:
mangel.fuentes@maec.es
sgnpyd@maec.es

MINISTERIO DE DEFENSA
Dirección General de Política de Defensa
Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil
Tel.: + 34 91 395 5477
Fax: + 34 91 395 5108
Correo electrónico: sdgcdc@oc.mde.es

(Organización, teléfonos, fax, correo electrónico)

PROTOCOLO II ENMENDADO

¿Esta información se puede facilitar a otras partes interesadas y otras organizaciones pertinentes?

SI

NO

Parcialmente, sólo en las formas siguientes:

A

B

C

D

E

F

G

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario A Difusión de información

Artículo 13,
párrafo 4 (a) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(a) Difusión de información sobre el presente Protocolo entre sus fuerzas armadas y la población civil;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/01/2020 al: 31/12/2020
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Información a las fuerzas armadas:

Publicado el texto del Protocolo y su ratificación por España en el Boletín Oficial de Defensa (BOD) del 12 de noviembre de 1998.

El texto del Protocolo se ha incorporado a los programas de los Cursos de Formación de las Fuerzas Armadas y a las fases de adiestramiento previo a la participación de contingentes nacionales en Operaciones de Paz.

Información a la población civil:

Publicado el texto del Protocolo y su fecha de entrada en vigor para España, 3 de diciembre de 1998, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 269, de 10 de noviembre de 1998.

Expertos en minas de las Fuerzas Armadas imparten clases teórico – prácticas en los distintos organismos que aportan personal a Operaciones de Paz: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), así como a cooperantes y organizaciones no gubernamentales (ONG) antes de desplazarse a zonas presuntamente minadas.

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario B Programas de limpieza de minas y de rehabilitación

Artículo 13,
párrafo 4 (b) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al
Depositario [...] acerca de [...]:

(b) Programas de limpieza de minas y de rehabilitación;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2020 al: 31/12/2020
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Programas de limpieza de minas:

NO ES APLICABLE

Programas de rehabilitación:

NO ES APLICABLE

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario C Requisitos técnicos e información pertinente

Artículo 13,
párrafo 4 (c) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(c) Medidas adoptadas para satisfacer los requisitos técnicos del presente Protocolo, y cualquier otra información pertinente al respecto;”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/01/2020 al: 31/12/2020
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Requisitos técnicos:

NADA QUE RESEÑAR

Cualquier otra información pertinente:

España cumple estrictamente con lo especificado en el Protocolo, además ha adoptado medidas más estrictas que prohíben totalmente el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal, finalizando la destrucción del parque de minas antipersonal el 3 de octubre de 2000.

España es Estado parte en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Al amparo del artículo 3 de esta Convención, España se reservó la cantidad de 4.000 minas antipersonal para experimentación en técnicas de desminado. A fecha 31 de diciembre de 2020, se cuenta con 1.121 unidades. En el periodo del presente informe se han destruido 236 minas a los efectos autorizados por la Convención. (Prácticas de desactivación). Estas técnicas de desminado, además de ir dirigidas a personal nacional, se ponen a disposición de expertos de otros países, a través de los cursos de desminado que cada año se imparten en el Centro Internacional de Desminado (CID) localizado en Hoyo de Manzanares (Madrid).

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario D Legislación

Artículo 13,
párrafo 4 (d) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al
Depositario [...] acerca de [...]:

(d) Legislación concerniente al presente Protocolo;

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2020

dd/mm/aaaa

al: 31/12/2020

dd/mm/aaaa

Legislación:

Publicación del texto del Protocolo y su fecha de entrada en vigor para España, 3 de diciembre de 1998, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 269, de 10 de noviembre de 1998.

Ley 33 / 98 sobre prohibición total de minas y armas de efecto similar, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 239, de 6 de octubre de 1998

Ley 27 / 15, que modifica la Ley 33 / 98 (BOE 180, de 29 de julio) para incluir las municiones de racimo. Además, la Ley 27/2015 extiende el ámbito de las prohibiciones a otras actividades necesarias para la producción de municiones en racimo, minas antipersonal y otras armas de efecto similar como son la financiación y la publicidad, la tecnología y patentes.

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario E Intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional en materia de limpieza de minas y asistencia y cooperación técnicas

Artículo 13,
párrafo 4 (e) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al Depositario [...] acerca de [...]:

(e) Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional en materia de limpieza de minas y asistencia y cooperación técnicas;

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/01/2020 al: 31/12/2020
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Intercambio internacional de información técnica:

España dispone de un Centro para formación en desminado y desactivación de restos explosivos de guerra, el “Centro Internacional de Desminado” (creado en 2002), dentro de las instalaciones de la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra (ACING), en Hoyo de Manzanares (Madrid). Además, en las mismas instalaciones de la ACING, se ubica el “Centro de Excelencia OTAN contra artefactos explosivos improvisados” (CoE C-IED).

CENTRO INTERNACIONAL DE DESMINADO

En marzo de 2002 se creó formalmente el Centro Internacional de Desminado (CID) aunque las actividades de cooperación internacional en este campo datan de 1999. Ubicado en las proximidades de Madrid, el CID nació con vocación de constituirse en referente internacional en materia de desminado humanitario. El Centro ofrece diversas capacidades docentes y de investigación, dentro de los estándares de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como asesoramientos técnicos en cuanto a desminado y desactivación de explosivos (EOD). En el CID se imparten cursos de formación continua y de especialización de desminadores y desactivadores de municiones convencionales (Nivel EOD I, II y III) de otros países, y clases teórico – prácticas para los distintos organismos nacionales que aportan personal a Operaciones de Paz, antes de desplazarse a zonas presuntamente minadas o contaminadas con restos explosivos de guerra. El CID está financiado por el Ministerio de Defensa.

CURSOS DE FORMACION DE DESMINADO HUMANITARIO EN EL CID PARA TERCEROS PAISES:

Los cursos que se imparten en el “Centro Internacional de Desminado” (CID) pueden ser “básicos” (EOD I), de “instructores” (EOD II) y de desminado y desactivación de municiones convencionales (EOD III). El primero de ellos, de 4 semanas de duración, dirigido a personal con poca experiencia en esta materia, tiene por objeto capacitarlos

PROTOCOLO II ENMENDADO

para localizar, descubrir y destruir sobre el terreno minas y restos explosivos de guerra. El segundo de ellos, de 6 semanas de duración, dirigido a personal más cualificado, tiene por objeto formarlos en tareas de reconocimiento, identificación y registro de posibles zonas minadas o con restos explosivos de guerra, así como en la dirección de equipos de limpieza y en las funciones docentes. El tercero de ellos, de una duración de 8 semanas, va dirigido a personal con experiencia en desminado o explosivos y tiene por objeto capacitar a los alumnos en las labores de prevención y tratamiento de las incidencias con explosivos y municiones disminuyendo al mínimo posible los daños que estos puedan producir, trabajando con riesgos controlados y eliminando la amenaza que en si mismo suponen así como en labores de búsqueda, detección, localización, señalización, identificación inicial e información sobre municiones no explosionadas y para poder llevar a cabo las primeras medidas de protección. Todos ellos constan de una fase teórica y otra práctica sobre el terreno.

El CID ha realizado hasta la fecha 57 cursos de desminado (EOD I, EOD II y EOD III), beneficiándose de ellos, hasta la fecha, más de 1.200 operadores e instructores en desminado, procedentes de 22 países (Afganistán, Angola, Brasil, Bosnia i Herzegovina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Líbano, Guatemala, Honduras, Irak, Jordania, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Paraguay, Perú, Rusia, Senegal, Túnez, y Uruguay). Además de realizar un curso EOD III a favor de la Organización de Estados Americanos.

CENTRO DE EXCELENCIA CONTRA MUNICIONES Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS:

Por Resolución 420/38240/2009, de 26 de octubre, de la Secretaría General Técnica, se creó el Centro contra artefactos explosivos improvisados del Ministerio de Defensa. El 16 de noviembre de 2010, el Consejo del Atlántico Norte lo acreditó y activó como “Centro de Excelencia (CoE) de la OTAN” y lo activó como Organismo Militar Internacional, funcionando como tal desde entonces. En la actualidad, además de España como nación anfitriona, Alemania, Estados Unidos, Francia, Hungría, Países Bajos, Portugal y República Checa, Rumania, Turquía y Grecia forman parte del grupo de naciones patrocinadoras. Estos países aportan personal y contribuyen a la financiación de este Centro. Suecia, se ha unido como socio contribuyente.

Cooperación internacional en materia de limpieza de minas:

ACCIONES DE DESMINADO EJECUTADAS POR FUERZAS ARMADAS DESPLEGADAS EN EL EXTERIOR EN OPERACIONES DE PAZ

En el marco de las Operaciones de Paz y de las labores de reconstrucción y apoyo, nuestros contingentes militares desplegados en terceros países han aportado grupos de desactivación de explosivos en tareas de limpieza y desminado sobre el terreno. Todas estas actividades han sido ya comunicadas en los sucesivos intercambios de información dentro de los ámbitos de los Protocolos II (enmendado) y V de esta Convención y de los correspondientes a las Convenciones “sobre la prohibición de minas antipersonal” (Convención de Ottawa) y “sobre la prohibición de municiones de racimo” (Convención de Oslo), todos ellos remitidos anualmente al Secretario General de NN.UU. Durante 2020 los contingente militares españoles han participado en las siguientes actividades:

PROTOCOLO II ENMENDADO

ACCIONES EFECTUADAS POR NUESTROS CONTINGENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN PAISES EXTRANJEROS:

1. Operación LIBRE HIDALGO (UNIFIL, Líbano):

El contingente nacional en la Op. L/H cuenta con un equipo EOD y un equipo cinológico desplegados en la Base Miguel de Cervantes (UNP 7-2) en Marjayoun, Líbano. Durante el 2020 no se ha realizado ninguna labor de desminado, centrándose en proporcionar capacidad EOD tanto al SPANBATT, como a la TF-A (ambos pertenecientes al SECEAST). Asimismo proporcionan apoyo EOD en el AOR del SECEAST en colaboración con los equipos EOD de las Fuerzas Armadas Libanesas (LAF).

2. Operación EUTM MALI:

El contingente nacional EUTM Mali cuenta con dos equipos EOD desplegados en KOULIKORO (Mali). Durante el año 2020, su labor se ha centrado en la instrucción C-IED de las Fuerzas Armadas de Malí, así como el apoyo en la realización de actividades descentralizadas (CMATT), el reconocimiento de zonas sensibles y el registro de vehículos que acceden en el Koulikoro Training Camp (KTC).

3. Operación APOYO IRAK (A/I):

El contingente nacional en A/I localizado en Besmayah era el único con Equipo EOD de todas las fuerzas desplegadas. Las actuaciones se centraron en la neutralización de municiones y artefactos encontrados hasta Julio 2020, fecha en la que se cerró la Base gran Capitán en Besmayah.

Cooperación y asistencia técnicas:

España durante el año 2020 ha contribuido con 25.000 € al Fondo Fiduciario de NNUU de Acción contra las Minas para actividades en el Sahara Occidental y con 24.000 € a la ISU de la Convención de Minas Antipersona. Asimismo, ha colaborado en el lanzamiento de la herramienta de UNIDIR para Evaluación de Capacidades Nacionales contra los Artefactos Explosivos Improvisados, que es una herramienta de autoevaluación voluntaria para ayudar a los Estados a identificar fortalezas y áreas de mejora en materia de lucha contra estos artefactos.

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario F Otros asuntos pertinentes

Artículo 13,
párrafo 4 (f) :

“Las Altas Partes Contratantes presentarán informes anuales al
Depositario [...] acerca de [...]:

(f) Otros asuntos pertinentes.”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente

al periodo del: 01/01/2020

dd/mm/aaaa

al:

31/12/2020

dd/mm/aaaa

Otros asuntos pertinentes:

--

PROTOCOLO II ENMENDADO

Formulario G Información a la base de datos de las Naciones Unidas sobre limpieza de minas

Artículo 11,
párrafo 2 :

“Cada Alta Parte Contratante se compromete a proporcionar información a la base de datos sobre limpieza de minas establecida en el Sistema de las Naciones Unidas, en especial la información relativa a los diversos medios y tecnologías de limpieza de minas, así como listas de expertos, organismos de especialistas o centros de contacto nacionales para la limpieza de minas.”

Observaciones:

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Informe correspondiente
al periodo del: 01/01/2020 al: 31/12/2020
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa

Medios y tecnologías de limpieza de minas:

NADA QUE RESEÑAR

Listas de expertos y organismos de especialistas:

CENTRO INTERNACIONAL DE DESMINADO (CID)
Teniente D. José María Correas Seguro
Tel.: +34 91 856 2276
Fax: +34 91 856 2478
Correo electrónico: jcorseg@et.mde.es

Centros de contacto nacionales para la limpieza de minas:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
Dirección General de Política Exterior y Seguridad
Subdirección General de No Proliferación y Desarme
Miguel Angel Fuentes Peniza, Jefe de Area
Tel.: +34 91 379 1759
Fax: +34 91 394 8678
Correo electrónico: mangel.fuentes@maec.es

MINISTERIO DE DEFENSA
Dirección General de Política de Defensa
Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil

PROTOCOLO II ENMENDADO

Tel.: + 34 91 395 5477

Fax: + 34 91 395 5108

Correo electrónico: sdgedc@oc.mde.es